



**Provincia de La Pampa**  
**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO**

Expediente nº 574/01.-

**Ref./MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS**  
Centro de Sistematización de Datos.  
S/Ampliación y Nuevas Líneas de Transmisión de Datos.-

**DICTAMEN Nº 1685/01** .-

**Señor Ministro de Hacienda y Finanzas:**

1.-) Venidas las presentes actuaciones al Despacho de este organismo a los fines de emitir opinión, este órgano asesor manifiesta lo siguiente:

a) a través del expediente nro. 990/98 se llamó a Licitación Pública nro. 18/98 cuyo objeto fue la contratación de Vínculos de Comunicación Digital;

b) la misma, por decreto nro. 166/99 fue adjudicada a la firma Advance Telecomunicaciones S.A. y, conforme surge del Pliego de Condiciones Particulares (fs. 13), el presupuesto asignado fue para cubrir los costos de un período de veinticuatro meses;

c) a fs. 23 el señor jefe del CE.SI.DA. solicitó autorización para continuar los servicios vigentes, a cuyo fin se dictó el decreto nro. 1.235/01, que aprobó la prórroga del contrato por un período de seis meses.-

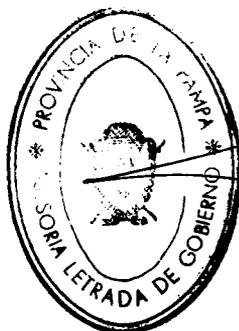
2.-) A fs. 94 se solicita nueva prórroga y asimismo se informa que se encuentra en trámite un nuevo llamado a licitación a tramitarse en el expediente nro. 5.695/01, el cual aún no ha sido posible concretar por la necesidad de coordinar lo referido a Telefonía y Datos con la obra complementaria del Acueducto del Río Colorado, Sistema de Comunicaciones Multimediales.-

3.-) Vale recordar que el Tribunal de Cuentas en su Dict. Nro. 09/98, cuya duplicación se adjunta al presente, ha interpretado que *"Vencidos los plazos de prórroga previstos, toda renovación importará la suscripción de un nuevo contrato, debiendo cumplirse con las formalidades legales o reglamentarias establecidas a tal fin"*;

En virtud del criterio expuesto, resulta improcedente la prórroga propiciada, so pena de incurrir en observaciones ante el Tribunal de Cuentas.-

4.-) A todo evento, la contratación necesaria podría efectuarse de manera directa en virtud de lo establecido en el art. 34 inc. c) subinc. 1) de la Ley nro. 3 de Contabilidad.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, **26 NOV 2001**  
AIC/SB.-



*[Firma manuscrita]*  
**Dr. PABLO LUIS LANGLOIS**  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
de la Provincia de La Pampa